



el Anexo N° 01, para atender exclusivamente la finalidad dispuesta en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.

#### Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución, a la Empresa Prestadora de Servicios – EPS, citada en el Anexo 01, a las Direcciones de Línea, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

#### Artículo 6.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA  
Director Ejecutivo

### ANEXO N° 01

#### Monto máximo a ser incorporado por EPS (D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)

EPS	Monto máximo (\$/) D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024
EMAPAB S.A.	500,432.00
<b>Total \$/</b>	<b>500,432.00</b>

- Estructura Funcional Programática de Ingreso:  
Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias,  
Genérica de Ingreso: 1.9 Saldos de Balance, específica de ingresos  
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.

- Estructura Funcional Programática de Gasto:  
Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que  
no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad:  
5000378: Abastecimiento de agua potable en zonas rurales y urbano  
marginales, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias,  
Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

2327660-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Disponen la publicación del proyecto normativo que modifica el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Res. N° 039-2013-SUNARP-SN, y la Directiva DI-002-SNR-DTR que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, aprobada mediante Res. N° 107-2020-SUNARP/SN**

### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00135-2024-SUNARP/SN

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 284-2024-SUNARP/DTR del 18 de setiembre de 2024, de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 964-2024-SUNARP/OAJ del 19 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, encontrándose debidamente habilitada para regular procedimientos administrativos registrales, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, a través del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante la Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN, se regula el procedimiento de inscripción de los actos y derechos inscribibles en el Registro de Propiedad Vehicular, la publicidad de los mismos, y los procedimientos relacionados con aspectos operativos de este Registro;

Que, mediante la Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, la cual consolida y establece en una sola disposición normativa, los requisitos comprendidos en los actos y procedimientos agrupados, enmarcada plenamente en la finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria de identificar y simplificar los procedimientos;

Que, en el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, pueden aprobarse por Resolución del titular del organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, como es el caso de la Sunarp;

Que, en el numeral 7.5 de la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM, Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp, se señala que los reglamentos, directivas y demás normas de naturaleza registral vinculados al interés ciudadano, se sujetan en cuanto a su elaboración, estructura, sustento y demás aspectos, a las disposiciones específicas de producción y sistematización legislativa, y normas específicas de la materia;

Que, atendiendo la necesidad de adecuar y homogenizar los requisitos para la inscripción de la transferencia de propiedad por sucesión en los registros jurídicos de bienes que administra la Sunarp, en aplicación de las normas sustantivas y simplificadoras sobre la materia, y en el marco del proceso de virtualización de los servicios que la Sunarp brinda en beneficio de los ciudadanos, la Dirección Técnica Registral ha elaborado el proyecto normativo que busca modificar el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, a efectos de contemplar de forma general que los documentos que sustentan la inscripción, así como aquellos complementarios que coadyuvan a la calificación registral puedan presentarse con firma digital; así como eliminar la exigencia de la reproducción certificada por notario o fedatario de la Sunarp de los documentos de identidad de los sucesores y certificación notarial de firma del solicitante en la declaración jurada, requeridas para la inscripción de la transferencia de propiedad por sucesión testamentaria e intestada; lo que conlleva, además, a la modificación de la Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados;

Que, considerando que el proyecto normativo contiene disposiciones de carácter general, vinculadas a los procedimientos de inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular, se advierte la necesidad de emitir la resolución de Superintendencia Nacional que apruebe la publicación del mencionado proyecto en la sede digital de la Sunarp, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter

general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, mediante el Informe N° 284-2024-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral propone y sustenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación del proyecto normativo que modifica el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular y la Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 964-2024-SUNARP/OAJ concluye que resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio que publique en la sede digital de la Sunarp el proyecto de documento normativo que modifica los artículos 6 y 71 e incorpora el artículo 6-A del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN, y en consecuencia modifica el Procedimiento N° 71, contenido en el rubro A del Numeral VII de la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, aprobada por Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN, al cumplirse con los presupuestos facticos y normativos; asimismo señala que el acto resolutorio deberá materializarse por una resolución de la Superintendencia Nacional, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto normativo que modifica el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN, y la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados, aprobada mediante Resolución N° 107-2020-SUNARP/SN, así como la exposición de motivos que lo sustenta, que como anexos forman parte de la presente resolución, en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones del público en general, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Recepción de comentarios

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto mencionado en el artículo 1 puedan ser presentados a través de las oficinas de trámite documentario de las oficinas registrales de todo el país, así como, a través de mesa de partes virtual de la Sunarp, cuya dirección web es: <https://mesadetramite.sunarp.gob.pe/>, o, remitidos al correo electrónico: [acarassa@sunarp.gob.pe](mailto:acarassa@sunarp.gob.pe).

#### Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Subdirección de Gestión del Procedimiento Registral de la Dirección Técnica Registral recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional

2327655-1

## PODER JUDICIAL

### AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2024-JN-ANC-PJ

A solicitud de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, se publica Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 003-2024-JN-ANC-PJ, publicada en la edición del día 19 de setiembre de 2024.

#### DICE:

**Artículo Primero.-** Modificación de los artículos 5 segundo párrafo, 20 último párrafo, 22, 23 primer, segundo y tercer párrafos, 24 penúltimo párrafo, 25, 28 primer párrafo, 36, 46 primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos, 49 segundo párrafo, 58 incisos 1. y 4., 61, 67 primer párrafo, 68 inciso a), 69 incisos 2. primer párrafo y 7., 71, 80 incisos 2., 3., y 5., 82 segundo párrafo, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023.

Modifíquense los artículos 5 segundo párrafo, 20 último párrafo, 22, 23 primer, segundo y tercer párrafos, 24 penúltimo párrafo, 25, 28 primer párrafo, 36, 46 primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos, 49 segundo párrafo, 58 incisos 1. y 4., 61, 67 primer párrafo, 68 inciso a), 69 incisos 2. primer párrafo y 7., 71, 80 incisos 2., 3., y 5., 82 segundo párrafo, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023 (...).

#### DEBE DECIR:

**Artículo Primero.-** Modificación de los artículos 5 segundo párrafo, 20 último párrafo, 22, 23 primer, segundo y tercer párrafos, 24 penúltimo párrafo, 25, 28 primer párrafo, 36, 46 primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos, 49 segundo párrafo, 58 incisos 1. y 4., 67 primer párrafo, 68 inciso a), 69 incisos 2. primer párrafo y 7., 71, 80 incisos 2., 3., y 5., 82 segundo párrafo, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023.

Modifíquense los artículos 5 segundo párrafo, 20 último párrafo, 22, 23 primer, segundo y tercer párrafos, 24 penúltimo párrafo, 25, 28 primer párrafo, 36, 46 primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos, 49 segundo párrafo, 58 incisos 1. y 4., 67 primer párrafo, 68 inciso a), 69 incisos 2. primer párrafo y 7., 71, 80 incisos 2., 3., y 5., 82 segundo párrafo, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ del 05 de octubre de 2023 (...).

2327219-1